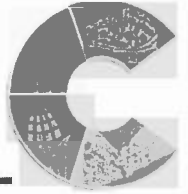




# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"CaptáM undial de Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 28 de febrero del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en IV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, Leónidas Asto Huamán, integrantes del Concejo Municipal; en la estación despacho se cuenta con la propuesta de Ordenanza Municipal que PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO TOTAL AL CONTADO O EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA MENSUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y;

#### VISTO:

Informe N° 0007-2025-OSATC-JLDQS(e)/MDC, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe Legal N° 026-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 25 de febrero del 2025, Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 776 y el Decreto Supremo N° 156-2004 EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

**Que**, por otro lado, los arbitrios municipales son de periodicidad trimestral, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada trimestre del ejercicio gravable, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente;

**Que**, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, para el caso de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en sus artículos 14° y 34° señala: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Así mismo para el pago en sus artículos 15° y 35° señala: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

**Que**, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, en su artículo 29°, señala: El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria; y que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

**Que**, mediante Informe N° 0007-2025-OSATC-JLDQS(e)/MDC, de fecha 13 de febrero de 2025, Arq. Jorge Luis de la Quintana Solís, Jefe (e) de la Oficina de Servicio de Administración Tributaria. Solicita a la Gerente Municipal Arq. Erika Del Carmen Flores Aparicio, que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de las fechas de vencimiento del impuesto predial,



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

Capital Mundial de los Niños



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

plazo para la presentación de declaración jurada, cronograma de vencimiento de los tributos municipales, fija la tasa de interés moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante Informe Legal N° 026-2025-OAJ-MDC/JAM, de fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Aranya Mayta, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta asesoría jurídica, opina por la procedencia de Prorrogar el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del presente Ejercicio Fiscal, hasta el 31 de marzo de 2025; Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el monto 31 de marzo de 2025; prorrogar la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo de 2025; fijar el noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables sobre las deudas tributarias vencidas que administra la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**Estando** a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CM-MDC que PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO TOTAL AL CONTADO O EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA MENSUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Servicio de Administración Tributaria, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo conforme a sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

C.C.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
OIMAT  
INFORMATICA.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE